

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.153.- Laboral eventual; Vías públicas	55.749,75
131.337.- Laboral eventual; Ocio y tiempo libre	42.606,65
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas	17.697,92
160.337.- Cuotas sociales; Ocio y tiempo libre	3.273,03
210.151.- Infraestructuras y bienes naturales; Urbanismo	25.000,00
210.171.- Infraestructuras y bienes naturales; Parques y jardines	25.000,00
619.153.- Otras inversiones de reposición; Vías públicas	85.000,00
Total suplementos	254.327,35

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
600.154.- Inversiones en terrenos; Fomento de la edificación protegida	180.750,00
600.161.- Inversiones en terrenos; Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	105.000,00
609.165.- Otras inversiones nuevas; Alumbrado público	72.838,49
Total créditos extraordinarios	358.588,49
Total suplementos de crédito y créditos extraordinarios	612.915,84

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2021	612.915,84
Total recursos de financiación del expediente	612.915,84

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 11 de noviembre de 2022.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2191